

Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Teocaltiche Jalisco.

Recurso de revisión 1389/2020

Teocaltiche, Jalisco a 10 de julio 2020.

El Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, en términos del artículo 86 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a los días 10 de julio del 2020 emite la siguiente:

D.P.B.

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA:

1. Solicitud de acceso a la información de origen.

Este Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Teocaltiche, conoce del presente asunto, con motivo de una solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia en la que se solicitó:

“Existe por lo menos un contrato que da legalidad al proyecto de modernización catastral para el municipio y/o ayuntamiento de Teocaltiche Jalisco con la empresa Centro de Estudios Catastrales. Me podrían proporcionar en formato digital el o los contratos junto con su o sus correspondientes anexos técnicos”

CL G. C. B.

2. Materia de la resolución del Comité de Transparencia.

La materia de la resolución es confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información consistente en: **El o los anexos técnicos del contrato de prestación de servicios para la ejecución del “proyecto de modernización catastral de Teocaltiche, Jal”**

CL G. C. B.

Lo anterior, debido a que la primera parte de la solicitud consistente en el contrato de prestación de servicios para la ejecución del “proyecto de modernización catastral de Teocaltiche, Jal, sí existe y fue entregado de manera digital a la persona solicitante.

3. Elementos de inexistencia: Razones y argumentos.

La Unidad de Transparencia, requirió a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, quien señaló:

"El contrato de prestación de servicios para la ejecución del "proyecto de modernización catastral de Teocaltiche, Jal" no contiene anexos <técnicos>, no se firmó uno o varios anexos <técnicos> al contrato referido.

La cláusula primera del contrato no hace referencia a algún anexo o anexos <técnicos>.

En suplencia de la deficiencia, se informa que pese a que se estableció en la cláusula PRIMERA del contrato "proyecto de modernización catastral de Teocaltiche Jal" un anexo <único>, el contrato en mención:

- a) *No contiene anexo o anexos <únicos>*
- b) *No se firmó uno o varios anexos <únicos> al contrato de prestación de servicios.*
- c) *No existe un anexo único del contrato en mención*

¿Si no hubo anexo técnico, cómo se delimitó el objeto y las acciones del mismo?

El objeto del contrato quedó debidamente establecido en la declaración e) del Municipio (según obra en la foja 1 y 2) en nueve puntos"

4. Dependencias que intervinieron en la inexistencia de la información.

- La Unidad de Transparencia y Coordinación de Archivo de Teocaltiche.
- La Dirección Jurídica de Teocaltiche.

Expuesto lo anterior, en haciendo uso de nuestra atribución establecida en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

D.P.B

CD. G. C. S.

SA

RESUELVE:

Se confirma la **inexistencia** de la información del o los anexos técnicos del contrato de Prestación de Servicios para la Ejecución del "Proyecto de Modernización Catastral de Teocaltiche, Jal", al tenor de las siguientes consideraciones y fundamentos:

No existen anexos técnicos del contrato de prestación de servicios para la Ejecución del "Proyecto de Modernización Catastral de Teocaltiche, Jal," debido a que en el contenido íntegro del instrumento contractual no aparece la palabra **técnico**.

En suplencia de la deficiencia, principio establecido en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se advierte que la Dirección Jurídica informa que sí aparece la palabra **anexo**, pero con la denominación "único" y no técnico.

En se sentido, debemos pronunciarnos sobre el anexo único para garantizar la protección más amplia del derecho a la información bajo el principio pro-persona establecido en el artículo 1º Constitucional.

El **anexo único** del contrato del contrato de prestación de servicios para la Ejecución del "Proyecto de Modernización Catastral de Teocaltiche, Jal," es inexistente de acuerdo a la justificación realizada por la Dirección Jurídica consistente en:

"En suplencia de la deficiencia, se informa que pese a que se estableció en la cláusula PRIMERA del contrato "proyecto de modernización catastral de Teocaltiche Jal" un anexo <único>, el contrato en mención:

- a) *No contiene anexo o anexos <únicos>*
- b) *No se firmó uno o varios anexos <únicos> al contrato de prestación de servicios.*
- c) *No existe un anexo único del contrato en mención*

¿Si no hubo anexo técnico, cómo se delimitó el objeto y las acciones del mismo?

El objeto del contrato quedó debidamente establecido en la declaración e) del Municipio (según obra en la foja 1 y 2) en nueve puntos”

Este Comité de Transparencia, considera que debe confirmarse la inexistencia por las que se cumplen los siguientes cuatro elementos:

1. La dirección jurídica es la única competente legalmente para pronunciarse sobre la existencia de la información de conformidad con el artículo 227 del Reglamento General para el Gobierno Municipal de Teocaltiche, Jalisco, en sus fracciones III y VI.
2. La dirección jurídica expresa **categoricamente** la inexistencia de información.
3. La dirección jurídica **justifica** la inexistencia de la información aportando las razones que explican por qué no hay anexos técnicos, consistentes en que el contrato nos lo contiene, no se firmaron y por lo tanto, no se generaron. Sin que exista responsabilidad puesto, que el objeto y las acciones específicas quedaron dentro del cuerpo del contrato.
4. La dirección jurídica **explica** a través de la siguiente pregunta causal “¿Si no hubo anexo técnico, cómo se delimitó el objeto y las acciones del mismo?” cómo se suplió el objeto, señalando *El objeto del contrato quedó debidamente establecido en la declaración e) del Municipio (según obra en la foja 1 y 2) en nueve puntos”*
5. El criterio de búsqueda exhaustiva está justificado, debido a que el área competente ha respondido categoricamente: El contrato no tiene anexos, no se firmaron, y por lo tanto se concluye no se generaron.
6. Si se entregó el contrato de manera íntegra del cual el ciudadano se garantizó el derecho a la información debido a que ya se ha justificado que no se generó el anexo correspondiente.
7. No existe obligación normativa de generar anexos a los contratos, como consecuencia, la entrega de la información y la justificación / explicación realizada por el área jurídica son suficientes para garantizar el derecho a saber del ciudadano.

Por todo lo antes expuesto, se emiten los siguientes puntos

D.P.B

Ch. G. L. S.

D.P.B

RESOLUTIVOS:

Primero. Se confirma la inexistencia de El o los anexos técnicos **del contrato de prestación de servicios para la ejecución del "proyecto de modernización catastral de Teocaltiche, Jal"**

Segundo. Se requiere a la Unidad de Transparencia de Teocaltiche para que en actos positivos emita una nueva respuesta en sentido afirmativo parcial de conformidad con lo siguiente:

| Solicitud de acceso a la información | Respuesta | Sentido. |
|--|--|--|
| <i>"Existe por lo menos un contrato que da legalidad al proyecto de modernización catastral para el municipio y/o ayuntamiento de Teocaltiche Jalisco con la empresa Centro de Estudios Catastrales. Me podrían proporcionar en formato digital el o los contratos..."</i> | <p>El contrato sí existe.</p> <p>Se entrega de manera digital el Contrato de Prestación de Servicios del "proyecto de modernización catastral de Teocaltiche, Jal".</p> | <p>Afirmativo.</p> <p>Porque la información existe y es procedente su acceso.</p> |
| <i>...Me podrían proporcionar en formato digital el o los contratos junto con su o sus correspondientes anexos técnicos</i> | <p>El o los anexos técnicos son inexistentes.</p> <p>La Dirección Jurídica sostuvo la inexistencia en lo siguiente:</p> <p>"El contrato de prestación de servicios para la ejecución del "proyecto de modernización catastral de Teocaltiche, Jal" no contiene anexos <técnicos>, no se firmó uno o varios anexos <técnicos> al contrato referido.</p> <p>La cláusula primera del contrato no hace referencia a algún anexo o anexos <técnicos>.</p> <p>En suplencia de la deficiencia, se informa que pese a que se estableció en la cláusula PRIMERA del contrato "proyecto de modernización catastral de Teocaltiche Jal" un anexo <único>, el</p> | <p>Negativo.</p> <p>Porque los anexos técnicos son inexistentes.</p> <p>Se deberá acompañar una copia de la presente resolución del comité de transparencia.</p> |

D.P.B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| | | |
|--|--|--|
| | <p>contrato en mención:</p> <p>a) No contiene anexo o anexos <únicos></p> <p>b) No se firmó uno o varios anexos <únicos> al contrato de prestación de servicios.</p> <p>c) No existe un anexo único del contrato en mención</p> <p>¿Si no hubo anexo técnico, cómo se delimitó el objeto y las acciones del mismo?</p> <p>El objeto del contrato quedó debidamente establecido en la declaración e) del Municipio (según obra en la foja 1 y 2) en nueve puntos”</p> | |
|--|--|--|

Tercero. Publíquese la presente resolución en el artículo 8 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Teocaltiche, Jalisco a 10 de julio del 2020.



[Handwritten signature]

Mtra. Carolina Reyes Chávez
SINDICO MUNICIPAL
Presidenta del Comité de Transparencia.



[Handwritten signature]

Lic. Lizeth Medina Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnico del Comité de Transparencia.

[Handwritten signature]

C. Daniel Pérez Chávez
Contralor Municipal
Integrante del Comité de Transparencia

